

RESOLUCION N 50 8 CORRIENTES, 2 8 ABR 2022

## VISTO:

Lo dispuesto en el inciso c) del Decreto Reglamentario del articulo 87 de la Ley N° 3723 - Estatuto del Docente, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la norma citada dispone que a los efectos de la designación del personal interino y/o suplente para el primer cargo del escalafón de las Escuelas Comunes, para Adolescentes y Adultos, de Jornada Completa, de Educación Especial y demás establecimientos dependientes del Consejo de Educación, la autoridad educativa llamará a inscripción desde el 1º al 30 de abril de cada año para el termino lectivo del año siguiente.

Que asimismo el articulo 115 del Decreto Reglamentario, de la Ley Nº 3723 (Estatuto del Docente) dispone el periodo de inscripción para aspirantes a interinatos y suplencias del periodo escolar siguiente en el nivel secundario del 1º al 30 de abril del año calendario.

Que dado que los días del cierre del periodo de inscripción se destacan feriados y la demanda de los docentes que deben cumplir con los requisitos de inscripción, se estima oportuno efectuar la prórroga de los plazos enunciados precedentemente y evitar de este modo perjudicar a los docentes aspirantes a ocupar un cargo en el próximo periodo escolar.

Que resulta de aplicación las facultades conferidas en el artículo 6º de la Ley 6233;

Por ello

## LA MINISTRA DE EDUCACION

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: PRORROGAR, hasta el día 06 de mayo de 2022, la inscripción ordinaria para interinatos y suplencias correspondiente al Periodo Escolar Año 2023 para el primer cargo del escalafón de las Escuelas Comunes, para Adolescentes y Adultos, de Jornada Completa, de Educación Especial y demás establecimientos dependientes del Consejo General de Educación.

Sigue hoja Nº 02./



1508 2 B ABR 2022

Hoja N° 02.//

**ARTICULO 2º: PRORROGAR**, hasta el día 06 de mayo de 2022, la inscripción ordinaria para interinatos y suplencias correspondiente al Periodo Escolar Año 2023, para el primer cargo del escalafón de los Establecimientos Educativos, dependientes de la Dirección de Nivel Secundario.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** al Consejo General de Educación, a la Junta de Clasificación de Nivel Primario, a la Dirección de Nivel Secundario y por su intermedio a la y Junta de Clasificación para la Educación Secundaria y Artística y a la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional.

ARTICULO 4º LA presente Resolución es refrendada por la Secretaria General de este Ministerio.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Dra. Pabla V. Muzzachiodi Secretaria General Ministerio de Educación LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ MINISTRA MINISTERIO DE EDUCACION GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES